



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

ja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambi

## ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2018-MPJ/CM

Jauja, 16 de marzo de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria de Concejo de 16 de marzo del año 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y demás normas complementarias;

#### VISTO:

El Informe N°020-2018-MPJ/GTCD/EC de fecha 14 de marzo de 2018, suscrito por el encargado del Área de Educación y Cultura, y;

#### CONSIDERA:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *"(...) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la ley antes referida, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, *"sus bienes, rentas y derechos"*. En ese sentido, *"todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público"*;

Que, a la fecha el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de su unidad ejecutora Plan Copesco Nacional viene desarrollando el proyecto "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del circuito Turístico de la zona Monumental de Jauja, distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín", con código SNIP N° 362204, a fin de mejorar la plaza de armas de la provincia de Jauja, pretendiendo además crear un Centro de Interpretación de nuestras costumbres y tradiciones en las instalaciones donde actualmente funciona la Municipalidad Provincial de Jauja; planteándose además en dicho estudio de pre inversión la transferencia de afectación en uso del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja ubicado en la esquina de los Jirones Ayacucho y Bolognesi, con un área de 706.39 m²;

Que, mediante el informe del visto, el encargado del Área de Educación y Cultura señala que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín a fin de hacer fuerza a la petición de incorporar los ambientes del segundo piso de la Municipalidad al Proyecto del Centro de interpretación de Jauja que realiza Plan Copesco Nacional, solicita que el Concejo Municipal apruebe la incorporación de los ambientes del segundo piso de la Municipalidad Provincial de Jauja, al proyecto del centro de interpretación de Jauja que realiza Plan Copesco Nacional;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación de los ambientes del segundo piso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Proyecto del Centro de Interpretación de Jauja, que realiza Plan Copesco Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, Gerencia de Administración y todas las áreas correspondiente el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA

ABG. VAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE